

ORD. N°: 2121

Ant.: Su oficio N° 0265/2022 del 20 de abril de 2022.

MAT.: Informa sobre antecedentes recopilados por denuncia contra packing de cebolla en Pintué.

Santiago, 22 de agosto del 2022.

A : RODRIGO CONTRERAS GUTIÉRREZ
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAINÉ

DE : RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONFORMIDAD AMBIENTAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Por medio del presente oficio, informo a usted sobre las actividades de fiscalización realizadas a Sociedad Agrícola Pintué, por los ruidos molestos.

Al respecto, esta Superintendencia fiscalizó la instalación denunciada con fecha 15 de Junio del 2022 y luego del análisis de los antecedentes, se pudo evidenciar que la empresa no está operando desde hace al menos 2 meses atrás a la inspección, de acuerdo a lo señalado por el cuidador de la instalación, por lo tanto, no se constata la generación de ruidos, antecedentes que serán considerados en el informe de fiscalización que se encuentra elaborando esta Superintendencia, con motivo de otros aspectos denunciados.

En consecuencia, se remiten los antecedentes anteriormente señalados a la Ilustre Municipalidad de Paine, con el objeto de que sean considerados conforme a sus competencias municipales.

Sin otro particular, saluda atentamente,

RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONFORMIDAD AMBIENTAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

RVC/CPH/cph

Distribución

- oficinadepartes@paine.cl

C.C.

- División de Fiscalización SMA Región Metropolitana
- Oficina de Partes y Archivo SMA Región Metropolitana

Adjunto:

- Acta de Inspección Ambiental

ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN, CALIDAD Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES				
1.1 Fecha de Inspección: 15.06.2022	1.2 Hora de inicio: 11:10		1.3 Hora de término: 11:50	
1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable: Sociedad Agrícola Pintue		1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: No se encuentra operativa		
1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable: Marta Letelier de Bernstein N° 295, Sector 3, Lote C. Sector Pintue, Paine.		Comuna: Paine	Región: RM	
1.7 Titular(es) de la Unidad Fiscalizable: Sociedad Agrícola Pintue LTDA		Domicilio Titular (para efectos de notificación): -----		
RUT o RUN: 78.270.850-3	Teléfono: +56934485711	Correo electrónico: -----		
1.8 Representante legal de la Unidad Fiscalizable: -----		Domicilio: -----		
RUT o RUN: -----	Teléfono: -----	Correo Electrónico: -----		
1.9 Encargado o responsable de la Unidad Fiscalizable durante la Inspección: Jose Luis Retamales		Domicilio: -----		
RUT o RUN -----	Teléfono: -----	Correo electrónico: -----		
2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1 <input checked="" type="checkbox"/> Programada	2.2 <input type="checkbox"/> No programada	Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>	Oficio: _____	Otro: _____
	(Detallar motivo brevemente) Denuncias 428-XIII-2022; 583-XIII-2022 y 645-XIII-2022			
3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL				
Posible elusión al Sistema de evaluación de impacto ambiental Manejo de residuos sólidos Manejo de residuos líquidos Manejo de Emisiones Acústicas				
4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS				
Ley N°19.300. Sobre Bases Generales del Medio Ambiente (Modificada por la Ley N°20.417). D.S. N°40/12. Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). D.S. N°38/11 MMA				
5. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL				



5.1 Existió oposición al ingreso: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	5.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	5.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
5.4 Se ejecutó la Reunión Informativa: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las causas que motivaron dicha situación)		
En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente:		
a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
b) Se informó la normativa ambiental pertinente	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
6. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL		
<p>Al momento de la fiscalización en la Unidad fiscalizable, solo se encontraba Don José Luis Retamales, cuidador de la UF a quien se le explica el motivo de la fiscalización, Don José Retamales indica que no puede abrir el recinto sin autorización del dueño de la actividad, procede a llamar telefónicamente a su Jefe José Luis, vía altavoz quien solo indica que si otra vez vienen a fiscalizar que dejen el parte y se vayan con trato poco deferente al fiscalizador, colgando el teléfono sin volver a responder.</p> <p>Se deja notificación de RE N° 869/2022</p>		

7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

En el marco de la denuncia 428-XIII-2022, 583-XIII-2022 y 645-XIII-2022, siendo las 11:00 horas del día 15 de junio de 2022, se realizó actividad de inspección a la Unidad Fiscalizable (UF) "Sociedad Agrícola Pintue", con el objetivo de inspeccionar el inmueble denunciado, verificar las fuentes de emisiones y ruidos, entre otros aspectos.

En primera instancia, con el objeto de medir el nivel de presión sonora de la actividad, se visitó el domicilio del denunciante, quien se encuentra colindante directamente a la UF sin muro divisorio. En el lugar, el denunciante declara que los ruidos que motivaron la denuncia corresponden al uso de una cinta clasificadora/selecciónadora de cebollas, que en su uso golpea la lata que tiene como muralla provocando el ruido, informa además que cuyo uso es esporádico dependiendo de la fecha (se usó con frecuencia durante temporada diciembre 2021- marzo 2022), y que ésta cinta se encuentra adosada a la muralla de la empresa que colinda con el patio de las casas de la parcela. Adicionalmente indica que hace aproximadamente 1 mes que no opera del todo y que, el último episodio de ruidos fue en horario nocturno aproximadamente a las 2 am. También indican que, en el año 2020 fueron clausurados por el SEREMI de Salud y que el Municipio también ha pasado partes por el funcionamiento ilegal del recinto.

Al momento de la inspección a la instalación denunciada, se constata que la actividad no se encontraba funcionando por lo que no se estaban realizando las acciones ruidosas denunciadas, correspondientes al uso de maquinaria de la cinta seleccionadora. Por lo que no fue posible realizar las actividades de medición. Sin perjuicio de lo anterior, uno de los fiscalizadores, acudió a la instalación para solicitar el uso o encendido de los dispositivos con los que cuenta el denunciado (bajo el artículo 21 del D.S N°38/2011 del MMA), constatando que en el lugar solo se encuentra un cuidador, quien se comunicó con el dueño de la actividad fiscalizada vía telefónica, por altavoz, este último solo indicó que le dejarán el Parte con un trato poco deferente hacia el fiscalizador que solicitó comunicarse con él, para explicarle el motivo de la fiscalización, el dueño del recinto cortó la llamada telefónica sin volver a contestar nuevamente.

Dada la falta de colaboración a la fiscalización, no se realiza medición de ruidos. Se le explicó la situación al denunciante quien indicó que su padre padece cáncer en tratamiento, mostrando un certificado de su enfermedad al cual se toma registro fotográfico.

Posteriormente, los fiscalizadores se reúnen al exterior de la Unidad fiscalizable donde son atendidos por Don José Luis Retamales, cuidador de la UF a quien se le explica el motivo de la fiscalización, Don José Retamales indicó que no puede abrir el recinto, sin autorización de su



jefatura. Fiscalizadores le consultan por el permiso municipal de la actividad, pero Don José Luis Retamales indica que no posee ningún papel a la mano ni en el lugar de la UF, y de haberlo solo lo tiene su jefe, además indica que los trabajos cesaron hace 2 meses y que solo se encuentra él cuidando el lugar. Se deja Notificación de requerimiento de información R.E N° 869/2022.

Se toma registro fotográfico desde el exterior de la planta.

Fiscalizadores se retiran del lugar a las 11.50hrs.

Registro Fotográfico	
	
Fotografía N°1: Unidad fiscalizable	Fotografía N°2: Exterior de la unidad fiscalizable sin operación.

8. DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DEL TITULAR

Nº	Descripción	
Plazo envío de Documentos Pendientes en formato digital (en días hábiles)		Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes

9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (Comenzando el listado con el encargado(a) de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre	Organismo	Firma
Venicia Martínez	SMA	
Hernán Valenzuela	SMA	

10. OTROS ASISTENTES

Nombre	Institución/Empresa	Firma



José Luis Retamales	Sociedad Agrícola Pintue LTDA	
11. RECEPCIÓN DEL ACTA		
11.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable receptionó copia del Acta: (Marque con x según corresponda) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo: Ausencia del Encargado <input type="checkbox"/> Negación de Recepción <input type="checkbox"/> Otro <input checked="" type="checkbox"/> Observaciones: (Detallar brevemente las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos) En el marco de la pandemia del COVID-19, el acta de inspección de la fiscalización ambiental se realiza escritura del acta en oficinas de la SMA posteriormente se hará envío vía carta certificada.	

